



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3207 (A.S.O.C.D. N° 3207/30/11/2022)

Resolución N° 1175-00-2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día. -----

La Resolución CSU N° 0330-00-2020, “*POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN CD N° 0674-00-2018 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, REFERENT A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS*”. -----

La Resolución C.D. Nro. 1144-00-2022, Acta Nro. 3205 “*POR LA CUAL SE POSPONE EL TRATAMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESIDENTES ELEVADA POR LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y SE ENCOMIENDA A LOS CONSEJEROS NO DOCENTES DOCTORES LUIS MARCELO MIÑO, LILIO IRALA LEDESMA Y LA UNIV. MARÍA ALEJANDRA OLMEDO, EL ESTUDIO DE LA MISMA*”.

La nota con M.E. Nro. 7565/2022, del Prof. Dr. Luis Da Silva, Director Interino de Postgrado de la FCM/UNA, por la cual en virtud a la Resolución C.D. Nro. 1144-00-2022, informa que en fecha 23 de noviembre del corriente año, se llevó a cabo la reunión donde se realizaron las aclaraciones y correcciones correspondientes. -----

La solicitud del Prof. Dr. Enrique Pérez Giralda, de modificación del art. 20, teniendo en cuenta, que, a su parecer, no está bien dejar a consideración del Jefe de Cátedra la realización de guardias, algunos jefes de residentes tendrán que hacer guardias y otros no, todos deberían hacer una guardia semanal, todos los residentes deberían ser iguales desde el reglamento. -----

Que, el Dr. Lilio Irala refiere que ese punto fue muy debatido en la reunión realizada en la Dirección de Postgrado, considera que es inaceptable elevar la carga horaria del Jefe de Residentes sin que tenga un aumento salarial, desde cualquier punto de vista, además el Consejo Directivo ha aprobado la disminución de la carga horaria de licenciados en Nutrición, Trabajo Social, con la misma remuneración. -----

Que, el Prof. Dr. José Gómez Cantore manifiesta su acuerdo con la carga horaria de 20 horas semanales, de lunes a sábado, pero excluir las guardias. -----

Se llevan a votación las dos mociones presentadas, con el siguiente resultado:

- Votan a favor de la moción del Dr. Lilio Irala de establecer una carga horaria de 20 horas semanales para los Jefes de Médicos Residentes e Internos: Prof. Dr. Fabrizio Frutos, Prof. Dr. José Gómez Cantore, Prof. Dr. Rodrigo Santacruz, Prof. Dr. Akira Kikuchi, Dr. Lilio Irala, Dr. Luis Miño, Dra. Rossi Estigarribia, Univ.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(2)

Montserrat Romero, Univ. Humberto Cano, David Giménez. Total: 10 (diez) votos.

- Votan a favor de la moción del Prof. Dr. Enrique Pérez Giralá de establecer una carga horaria de 20 horas semanales más una guardia semanal para los Jefes de Médicos Residentes e Internos: Prof. Dr. Enrique Pérez Giralá. Total: 1 (un) voto.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1175-01-2022 **APROBAR** el Reglamento de Residencias la de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según detalle:

REGLAMENTO DE RESIDENTES

TÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el acceso y permanencia a los Programas de Postgrado con Residencias, ofrecidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, a los profesionales universitarios egresados de las diferentes carreras de grado y postgrado. -----

Artículo 2. De las Definiciones: -----

- RESIDENCIA:** Periodo de especialización del profesional de la salud en un hospital o centro de formación, una vez finalizados sus estudios de grado. Será única e irrepetible en cada programa de especialización. -----
- RESIDENTE:** Profesional de la salud que realiza prácticas en un hospital o centro sanitario para obtener el título de especialista en alguna rama de las ciencias de la salud. Comprende dos aspectos indivisibles, una como estudiante de un programa de postgrado y otra como funcionario de la institución salud. -----
- JEFE DE RESIDENTES E INTERNOS:** Es el profesional que ha concluido el programa de residencia en la Unidad Formadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, en el periodo académico inmediato anterior preferentemente, o dentro de los 3 (tres) años posteriores a la conclusión del programa. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(3)

- d) **CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACION SUPERIOR:** Según indica la Resolución CONES N° 190 “*Los Hospitales o Sanatorios (públicos o privados), Hospitales Universitarios, Sanatorios Universitarios (públicos o privados) o centros médicos asistenciales, que proporcionan entrenamiento, prácticas o pasantías universitarias en el sistema de educación superior, para las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado del área de Ciencias de la Salud, son entidades que se incorporan como centros de enseñanzas y de prácticas supervisadas, ofreciendo formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad, se constituyen por ello en centros médicos asistenciales de educación superior*”. -----
- e) **UNIDAD FORMADORA Y UNIDAD FORMADORA EXTERNA:** es aquella en la que el residente puede cursar la totalidad del programa de formación en el que se haya inscripto, por contar con la infraestructura tanto edilicia como académica y la productividad suficiente, que propicien tanto la adquisición como el incremento y desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes profesionales propias de la disciplina. -----
- f) **UNIDAD DE ROTACION:** Es aquella en la que se realiza parte del plan de estudio del programa de formación correspondiente, de acuerdo con los objetivos académicos específicos establecidos en los mismos. -----
- g) **ESPECIALIDAD:** Es aquella que se cursa con el solo requisito de haber culminado la carrera de ciencias médicas, se rige por un programa de postgrado habilitado por las autoridades competentes, y denota un conjunto de competencias relativas a un área específica de las ciencias médicas. Tendrá una duración mínima de 3 (tres) años). Es de dedicación exclusiva, con una carga horaria mínima de del 75% del tiempo asignado por año, distribuidas en actividad laboral asistencial práctica, clases teóricas, y horas autónomas supervisadas. No se contemplan las horas correspondientes a trabajo independiente del residente. -----
- h) **SUB ESPECIALIDAD:** es aquella que se cursa después de haber culminado una especialidad previa, de conformidad a la exigencia del perfil de ingreso de cada programa. Este programa estará habilitado por las autoridades competentes. Tendrá una duración mínima de 1 (un) año. Con una carga horaria mínima de 75% del tiempo asignado por año, distribuidas en actividad laboral asistencial práctica, clases teóricas, y horas autónomas supervisadas. No se contemplan las horas correspondientes a trabajo independiente del residente. -----

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. Otorgar al Residente la formación en una especialidad o subespecialidad en el marco de un programa o currículo, académico, de investigación, asistencial y de extensión, bajo la orientación y tutoría de un cuerpo docente calificado en el área correspondiente y la supervisión de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

Artículo 4. Impulsar, propiciar y facilitar el logro de competencias para la inserción dentro del Sistema Nacional de Salud. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(4)

TITULO III DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 5.** La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, a través de la Dirección de Postgrado, expedirá los Certificados de Estudios correspondientes de todos aquellos residentes que hayan cumplido el correspondiente programa de Postgrado, a los efectos de la tramitación del Título pertinente ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. -----
- Artículo 6.** Se ofrecerán especialidades y sub especialidades. Las especialidades podrán ser realizadas con el solo requisito de la obtención del título de grado. Las **sub especialidades** requerirán el título de la especialidad previa correspondiente o haber aprobado la misma debidamente documentado con certificado de estudios siempre y cuando corresponde al periodo académico anterior en este último caso. -----
- Artículo 7.** Los diferentes programas de especialidades a ser desarrolladas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, así como el listado, duración, requisitos de admisión y el número de plazas disponibles, será informada en la segunda semana del mes de octubre del periodo académico en curso, por la Dirección de Postgrado al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, a los efectos del correspondiente llamado a concurso. -----
- Artículo 8.** Las Cátedras, Áreas, Departamentos deberán remitir a la Dirección de Postgrado los diferentes requisitos mencionados en los artículos precedentes. El número anual de plazas habilitadas para residentes por cada programa de especialización se establecerá de acuerdo con criterios técnicos estrictos tendientes a garantizar la buena formación del profesional, observando la relación residente – tutor – paciente – disponibilidad presupuestaria vigente. Para el efecto la propuesta del número de residentes también será remitida a la Dirección de Postgrado anualmente por el plantel docente de la Cátedra, Área, Departamento que lleva adelante el programa de especialización, según criterios académicos-asistenciales y será evaluada por la Dirección de Postgrado en conjunto con la Dirección de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo y Talento Humano y Secretaria General. Los informes mencionados en este artículo se elevarán por escrito a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción en la segunda semana del mes de setiembre del Periodo Académico en curso. Las Direcciones previamente citadas elevarán un informe técnico académico final al Consejo Directivo a los efectos de dar cumplimiento a lo mencionado en el presente y en el anterior artículo. -----
- Artículo 9.** El año académico de la Residencia Médica y Jefatura de Residencia, se inicia el primer día de marzo de cada año y termina el último día de febrero del año siguiente. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(5)

Artículo 10. El Consejo Directivo llamará a Concurso Abierto de Títulos, Méritos y Aptitudes para cubrir cargos de residentes y Jefes de Residentes. El acceso, la duración y permanencia se contemplan de manera específica en el presente reglamento. -----

Artículo 11. Son incompatibles: -----

- a) Cualquier otro vínculo laboral público o privado, por el tiempo que dure la residencia, a excepción de los últimos cuatro (06) meses de esta a fin de favorecer la inserción laboral. -----
- b) Las residencias simultáneas dentro o fuera de la Institución. -----
- c) La jefatura de residencias con cualquier otro programa de residencias dentro o fuera de la Institución. -----
- d) Las residencias con cualquier otro programa de postgrado, en el horario laboral establecido, dentro o fuera de la Institución. -----
- e) Realizar la residencia médica sin remuneración. -----

TITULO IV

DEL ACCESO, LA DURACION Y LA PERMANENCIA A LA RESIDENCIA MEDICA y JEFES DE RESIDENTES

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. El acceso se realizará exclusivamente mediante **Concurso Abierto de Títulos, Méritos y Aptitudes** llamado por resolución del Consejo Directivo.

El llamado para las residencias y jefaturas de residencia se realizará anualmente en el mes de diciembre.

El llamado a concurso a Jefatura de Residencia se hará en las Cátedras, Áreas, Departamentos que cuenten con 10 o más médicos residentes. -----

Artículo 13. El nombramiento de los profesionales seleccionados será realizado por el Consejo Directivo, en su carácter de máxima autoridad administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, a propuesta de la Dirección de Postgrado para las especialidades; y de las Cátedras, Áreas, Departamentos correspondientes según resultado del concurso para las sub-especialidades. Las mismas deberán ir acompañadas de un informe favorable de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. -----

El nombramiento a la residencia durará un año y se confirmarán los siguientes años hasta un tiempo máximo equivalente a la duración del programa de residencia de postgrado de la especialidad a la que se accediera. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(6)

La *permanencia* en el programa de residencias médicas estará supeditada a los informes de:

- a) La Dirección de Postgrado, quien de forma anual elevará informe consistente en: cumplimiento de requisitos de promoción, presencialidad, factibilidad de culminación, situación académica u otros datos que indiquen que el residente se encuentra cursando y podrá concluir el Programa de Postgrado, ya que forma parte de esta, dicho informe se basará en los informes escritos de los coordinadores de los respectivos programas y, -----
- b) la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, informará previa solicitud de las Cátedras/Departamento/Área respectivas la situación de cumplimiento tanto de carga horaria como de asistencia y otros requisitos inherentes a la vinculación laboral con la institución. El nombramiento no será prorrogable ni repetible para la misma especialidad. Otros criterios de permanencia del Residente serán contemplados en el presente reglamento, y estarán sujetos a las disposiciones tanto académicas como administrativas en materia de derechos y obligaciones de estos. -----

CAPITULO II

DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MEDICAS PARA LA FORMACION EN ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES

Artículo 14. La selección de residentes para especialidades se hará según los LINEAMIENTOS expuestos a continuación;

- a) El postulante a las residencias de especialidades deberá inscribirse en Secretaría General, previa presentación de los documentos, a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para su correspondiente verificación y autorización de inscripción, según lo establecido en la Resolución CD N° 0728-00-2020 o normativa vigente. -----
- b) Son incompatibles dos o más programas de residencias simultáneas independientemente al origen de la institución proveedora del programa. La falta de cumplimiento estricto de este inciso conlleva la pérdida inmediata del cargo de Residente en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, fehacientemente demostrado a través de los mecanismos habilitados para dicho efecto. -----
- c) Requisitos y sistema de puntuación para especialidades: **A ser presentados en una carpeta, debidamente foliadas y firmadas.**
 - 1) Fotocopia de cédula de identidad. (excluyente). -
 - a. Poseer nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado). -
 - b. Como así también extranjeros, con residencia legal en el país, que hayan egresado de la carrera de grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo de formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(7)

- 2) Copia simple del Título de Grado debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA y registrado por el MEC. (excluyente). -
 - a. La culminación de la carrera de grado es requisito para la inscripción al concurso a las residencias. -
 - b. En el caso de los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, y a los fines exclusivos de la inscripción al concurso, la copia simple del Certificado de Estudios que acredite la culminación satisfactoria de la carrera de grado posee la misma validez que el título de grado. -
 - c. Al momento de la inscripción al concurso correspondiente, las carreras y universidades de las cuales procede el postulante deberán estar acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras de Postgrado por parte del Mercosur y Estados Asociados (ARCUSUR) o en proceso de acreditación. -
- 3) Admisión a la carrera correspondiente dentro de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, central o filial (grado): *Presentar fotocopia simple completa de resolución del CD de haber ingresado a la carrera por Examen de Ingreso, o constancia del mecanismo de ingreso por la modalidad mencionada anteriormente, expedido por la Secretaria de la Facultad, correspondiente en cada caso.* -
 - 1) Mediante Examen de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción: **30%**. -
 - 2) En caso de no haber hecho el examen de ingreso en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, pero hayan realizado toda la carrera en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sin especificar otros sistemas de admisión: **6%**. -
 - 3) En caso de no haber hecho el examen de ingreso, pero haber cursado parcialmente la carrera en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sin especificar otros sistemas de admisión: **1%** por año cursado. -
- 4) Promedio General de notas de la Carrera: **20%** (Ej. $4.5 / 5 \times 20 = 18\%$). Se tomará en cuenta la fotocopia simple del Certificado de Estudios. -
- 5) Examen Escrito de Admisión a la Residencia: **50%** (Ej. Puntaje obtenido / puntaje total del examen x 50), El examen escrito de admisión a la residencia se registrará por el Reglamento del Examen Único de Residencias Médicas; ANEXO 1. -
- 6) En caso de puntajes iguales, el desempate será efectuado mediante, en orden de prelación: -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(8)

- 4) El mejor puntaje total del examen de admisión a la residencia,
 - 5) En caso de persistir, por el promedio general de notas de la carrera y, -
 - 6) Mejor posición en el examen de Ingreso a la carrera. -
 - 7) Sorteo. -
-
- d) En los programas de postgrado de especialidades, la residencia será de dedicación exclusiva, con la salvedad de los seis (06) meses finales antes de la culminación de esta. -----
 - e) En caso de acceder a una residencia y renunciar dentro del primer mes de ingresado al programa, podrá volver a presentarse a partir del siguiente llamado a concurso. -----
 - f) En caso de acceder a una residencia y renunciar a la misma, posterior al primer mes de ingreso, el postulante no podrá volver a presentarse a concurso para esta u otra especialidad, hasta luego de finalizada la cohorte correspondiente. -----
 - g) En caso de haber egresado el postulante de la especialidad, podrá volver a presentarse a otra especialidad en una única ocasión, cumpliendo estrictamente los requisitos de selección para el acceso y la permanencia contemplados en el presente reglamento. -----
 - h) De no existir postulantes o de producirse alguna vacancia por cualquier motivo, la misma será llenada por una de las siguientes formas de admisión. En estos casos el residente podrá iniciar sus actividades como máximo el primer día del tercer mes del periodo académico en curso. ----
- 1) Cobertura de vacancia según el orden de prelación del último concurso. -
 - 2) En caso de no contar con postulantes en el orden de prelación, el Consejo Directivo autorizará inmediatamente la apertura de un llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes. Éste deberá concluir antes del 15 día del segundo mes del periodo académico en curso. El llamado a Concurso será realizado según las previsiones establecidas en la Resolución CD N° 0127-00-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, Acta N° 3130, que estipula 5 días hábiles para la Inscripción a Concursos, 3 días hábiles para la Evaluación de Currículum Vitae y 3 días hábiles para periodo de tachas y reclamos. -
 - i) Serán causas de anulación de la postulación la falta de cumplimiento estricto de los requisitos mencionados en los *incisos previos*. -----

Artículo 15. La selección de residentes para sub - especialidades se hará según los LINEAMIENTOS expuestos a continuación; -----

- a) El postulante a las residencias de sub - especialidades, deberá inscribirse en Secretaría General, previa presentación de los documentos, a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para su

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(9)

correspondiente verificación y autorización de inscripción, según lo establecido en la Resolución CD N° 0728-00-2020 o normativa vigente. -----

- b) Son incompatibles dos o más programas de residencias simultáneas independientemente al origen de la institución proveedora del programa. La falta de cumplimiento estricto de este inciso conlleva la pérdida inmediata del cargo de Residente en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, demostrado a través de los mecanismos habilitados para dicho efecto. -----
- c) En los programas de postgrado de sub - especialidades, los residentes podrán tener otras actividades laborales, siempre que las actividades no se superpongan con el horario de la residencia. A los fines del Concurso, será motivo de anulación de la postulación la coexistencia de otro programa de residencias u otra actividad laboral. -----
- d) En caso de acceder a una residencia sub - especialidades y no concluir la misma, el postulante podrá volver a presentarse a concurso para esta u otra especialidad o sub - especialidad, solamente luego de finalizada la cohorte correspondiente. En caso de haber egresado el postulante de la sub - especialidad, podrá volver a presentarse a otra especialidad, si corresponde u otra sub - especialidad, en una única ocasión, cumpliendo estrictamente los requisitos de selección para el acceso y la permanencia contemplados en el presente reglamento. -----
- e) De no existir postulantes o de producirse alguna vacancia por cualquier motivo, la misma será llenada por una de las siguientes formas de admisión. En estos casos el residente podrá iniciar sus actividades como máximo el primer día del tercer mes del periodo académico en curso. -----
- 1) Cobertura de vacancia según el orden de prelación del último concurso. -----
- 2) En caso de no contar con postulantes en el orden de prelación, el Consejo Directivo autorizará inmediatamente la apertura de un llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes. Éste deberá concluir antes del 15 día del segundo mes del periodo académico en curso. El llamado a Concurso será realizado según las previsiones establecidas en la Resolución CD N° 0127-00-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, Acta N° 3130, que estipula 5 días hábiles para la Inscripción a Concursos, 3 días hábiles para la Evaluación de Curriculum Vitae y 3 días hábiles para periodo de tachas y reclamos. -----
- f) Requisitos y sistema de puntuación para sub - especialidades: **A ser presentados en una carpeta, debidamente foliadas y firmadas.**
- 1) Fotocopia de cédula de identidad. (excluyente). -
- a. Poseer nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado). -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISION INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(10)

- b. Como así también extranjeros, con residencia legal en el país, que hayan egresado de la carrera de grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. -
- 2) Fotocopia simple de Título o Certificado de Estudios de especialidad habilitante, expedido por autoridad universitaria competente. -----
1. En el caso de los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, y a los fines exclusivos de la inscripción al concurso, se considerará el Certificado de Estudios Parcial, que acredite el haber cursado la especialidad previa, según sea el requisito del Programa de Estudios para la sub - especialidad. El postulante que haya ganado el concurso deberá presentar al momento de la matriculación el Certificado de Estudios Completo que acredite el haber culminado el programa previo. -
 2. Para los egresados de otras universidades se considerará el Certificado de Estudios completo que acredite el haber culminado la especialidad previa, según sea el requisito del Programa de Estudios para la sub - especialidad. -
 3. Al momento de la inscripción al concurso correspondiente, las carreras y universidades de las cuales procede el postulante deberán estar acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras y Programas de Postgrado por parte del Mercosur y Estados Asociados (ARCUSUR) o en proceso de acreditación. -
- 3) Fotocopia simple de Certificado de Estudios Completo o parcial,
1. De haber culminado la especialidad previa expedido por autoridad universitaria competente. -
 2. Debe constar el Promedio General de Notas: **20%** (ej. (Ej. $4,5/5 \times 20=18\%$). -
- 4) Especialidad previa concluida dentro de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción **15%** -----
- 5) Examen Escrito de Admisión a la Residencia de **sub - especialidad: 40%** (Ej. Puntaje obtenido / puntaje total del examen x 40). Anexo I -----
- 6) Entrevista con cuestionario estructurado: **15%**. -----
- 7) Promedio general de notas de la carrera de grado: **10%** (ej: $4,5 / 5 \times 15 = 13,5\%$). -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional; Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(11)

- 8) En caso de puntajes iguales, el desempate será efectuado mediante: el promedio de la especialidad previa. En caso de persistir el empate, mediante mejor puntaje del examen de admisión a la especialidad derivada. -----
- g) El postulante a las residencias de especialidades derivadas, deberá inscribirse en Secretaría General, previa presentación de los documentos, a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para su correspondiente verificación y autorización de inscripción, según lo establecido en la Resolución CD Nº 0728-00-2020 o normativa vigente. -----
- h) Serán causas de anulación de la postulación la falta de cumplimiento estricto de los **incisos mencionados previamente**. -----

Artículo 16. La promoción de los residentes de postgrado de especialidades y sub - especialidades será a través del **SISTEMA DE PROMOCIÓN** establecido en cada uno de los Programas de Postgrado aprobados por las autoridades competentes. -----

CAPITULO III

DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA LA SELECCIÓN DE JEFE DE RESIDENCIA MEDICA

Artículo 17. La selección del Jefe de Residentes se hará según los LINEAMIENTOS expuestos a continuación; -----

- a) El Consejo Directivo llamará a concurso para el acceso al cargo de Jefes de Residentes, dos meses antes del inicio del periodo académico para el cual será electo. -----
- b) El Jefe de Residentes durará en sus funciones 1 año, y podrá ser vuelto a nombrar, por única vez y solo en caso de vacancias, mediante concurso al cual el mismo podrá también presentarse. -----
- c) El postulante a la Jefatura de Residencia deberá inscribirse en Secretaría General. Es incompatible la Jefatura de Residencia con cualquier otro programa de residencia dentro o fuera de la Institución. Dentro de la Institución es solo compatible con funciones, en horarios diferenciados. Las actividades laborales que realice fuera de la institución, no podrán superponerse en horario con la Jefatura de Residencia. -----
- d) A los fines del Concurso dentro de la Institución, un mismo postulante no podrá concursar para el mismo periodo a otros cargos que impliquen el mismo horario y si fuera el caso, deberá declarar mediante carta compromiso debidamente suscripta e incluida dentro de la documentación presentada, cuál es su opción preferencial. La falta de cumplimiento integral de este inciso es motivo de descalificación de las postulaciones. -----
- e) De no existir postulantes o de producirse alguna vacancia por cualquier motivo, la misma será llenada por una de las siguientes vías de acceso: -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(12)

- 1) Cobertura de vacancia según el orden de prelación del concurso correspondiente. -----
 - 2) En caso de no contar con postulantes en el orden de prelación, el Consejo Directivo autorizará inmediatamente la apertura de un llamado a Concurso Abreviado de Títulos, Méritos y Aptitudes. El llamado a Concurso será realizado según las previsiones establecidas en la Resolución CD Nº 0127-00-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, Acta Nº 3130, que estipula 5 días hábiles para la Inscripción a Concursos, 3 días hábiles para la Evaluación de Currículum Vitae y 3 días hábiles para periodo de tachas y reclamos. -----
- f) Requisitos y sistema de puntuación para Jefaturas de Residencias e Internos: A ser presentados en dos (02) copias anilladas, debidamente foliadas y firmadas: -----
- 1) Fotocopia de cédula de identidad. (excluyente).
 - a. Poseer nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado).
 - b. Como así también extranjeros, con residencia legal en el país, que hayan egresado de la carrera de grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
 - 2) Fotocopia simple de Título o Certificado de Estudios o constancia de estar cursando el último año de la especialidad a la que se postula. (EXCLUYENTE) -----
 - 3) Fotocopia simple de Certificado de Estudios Parcial o Completo, con Promedio de Notas de la especialidad correspondiente: **30%** (ej. (Ej. 4.5 /5 5x30= 27%). -----
 - 4) Examen Escrito a la Jefatura de Residencia correspondiente: **30%** (Ej. Puntaje obtenido / puntaje total del examen x 30). (Ej. 4.5 /5 x30= 27%). -----
 - 5) Entrevista con el Staff correspondiente, según formulario estructurado. Esta entrevista tendrá en cuenta principalmente la responsabilidad, actitud, liderazgo y formación complementaria del residente mediante valores didácticos y de investigación: **40%**. -----
- g) El postulante a la jefatura de residencia, deberá inscribirse en Secretaría General, previa presentación de los documentos, a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para su correspondiente verificación y autorización de inscripción, según lo establecido en la Resolución CD Nº 0728-00-2020 o normativa vigente. -----

TÍTULO V DE LAS HORAS DE TRABAJO, DE LA RELACIÓN FORMATIVA – ASISTENCIAL Y DE LA SUPERPOSICIÓN DE LOS HORARIOS DE RESIDENTES.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(13)

CAPÍTULO I

DE LAS HORAS DE TRABAJO DE RESIDENTES Y JEFES DE RESIDENTES Y DE LA RELACIÓN FORMATIVA – ASISTENCIAL.

Artículo 18. La carga horaria semanal en los Programas de Postgrado con Residencia contemplará 59 horas como mínimo y 80 horas como máximo, tanto para especialidades como para sub - especialidades, a ser cumplidas presencialmente en las sedes y subsedes, realizando las tareas en el orden académico, asistencial, de extensión e investigativo. -----

Artículo 19. La actividad de los residentes, tanto para las especialidades como para las sub - especialidades, se dará según los detalles siguientes: -----

- a) Horario laboral asistencial práctico y actividades académicas: de lunes a viernes, de 07:00 a 17:00 horas y los sábados de 07:00 a 12:00 horas. Se encuentra contemplado en estos horarios: una (01) hora de descanso de lunes a viernes, a ser cumplida por turnos entre las 12:00 y las 14:00 horas. -
- b) Las horas autónomas supervisadas, así como las horas dedicadas a actividades teóricas, que forman parte del programa de cada especialidad podrán ser desarrolladas de forma independiente, fuera de dicho horario. -
- c) Las guardias serán de 24 horas, con una frecuencia mínima de una guardia a la semana más una guardia dominical al mes. -
- d) El residente tendrá una licencia obligatoria de 12 horas posteriores a la finalización de su guardia. -
- e) Las Cátedras, Departamentos, Áreas, serán responsables de remitir a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del uno al cinco de cada mes, los datos necesarios de los residentes en relación a la distribución y horario de las guardias y rotaciones de los residentes que han accedido a los diferentes programas a fin del cómputo del cumplimiento de horarios y carga horaria, siempre que se traten de guardias rotativas y no guardias fijas, en cuyo caso no se aplica este inciso. -

Artículo 20. La actividad Académica Asistencial del Jefe de Residentes se hará según el siguiente detalle: -----

- a) La carga horaria es de 20 horas semanales dentro de la unidad asignada, distribuida de lunes a viernes, y a consideración del Jefe de Cátedra/Área/Departamento una guardia semanal de 12 horas. -----
- b) Las Cátedras, Departamentos, Áreas, serán responsables de remitir a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del uno al cinco de cada mes, los datos necesarios de los Jefes de Residentes en relación a la distribución y horario de las guardias que han accedido, a fin del cómputo del cumplimiento de horarios y carga horaria, siempre que se traten de guardias rotativas y no guardias fijas, en cuyo caso no se aplica este inciso. -----
- c) El cumplimiento de los incisos anteriores será obligatorio al momento de analizar la documentación del postulante a los fines del acceso y permanencia a la jefatura de residencia. Los tiempos de traslado serán también analizados con criterios de razonabilidad. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora; valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(14)

CAPÍTULO II DE LA SUPERVISIÓN DE LOS RESIDENTES

- Artículo 21.** La supervisión de la labor de los residentes se realizará bajo la orientación y tutoría del Coordinador y Plantel Docente de cada Programa de Postgrado de Especialización que esté cursando en las diferentes Cátedras/ Departamentos/Áreas según su organigrama interno, quienes serán co - responsables. -----
- Artículo 22.** De la Supervisión en situaciones especiales: -----
- a) Durante las guardias: la responsabilidad de la orientación y tutoría recaerá en los docentes que estuvieran cumpliendo la función de Jefaturas de Guardia según la estructura organizacional de las diferentes Cátedras/ Departamentos/Áreas. -----
- b) El Jefe de Residentes podrá asistir al residente en caso de informes y procedimientos acordes a su formación. -----

CAPÍTULO III DE LAS GUARDIAS

- Artículo 23.** El Jefe de Residentes asignará las rotaciones y la cobertura de las guardias, según criterio de equidad entre residentes de distintos años e igualdad entre residentes del mismo año, de acuerdo con las necesidades asistenciales. El mismo deberá contar con el Visto Bueno de la Jefatura de Cátedra/Departamento/Área y la aprobación final de las mismas y/o modificación de éstas, según necesidad. -----
- Artículo 24.** Los Residentes de todos los programas, ya sean especialidades y sub - especialidades, deberán cumplir las siguientes exigencias: -----
- a) Todos los residentes y Jefe de Residentes cumplirán como mínimo una guardia semanal. Los residentes cumplirán además una guardia dominical mensual, mínimamente y los Jefes de Residentes según necesidad de la Cátedra/Departamento/Área. En este último caso, no podrán coincidir con guardias procedentes de otros vínculos laborales. -----
- b) Las guardias en días hábiles y sábados se iniciarán a partir de la culminación de la jornada ordinaria y concluirán a la hora establecida para el inicio de la siguiente jornada sin sobrepasar veinticuatro horas de forma continua. -----
- c) Los días domingos, asuetos (asistenciales y universitarios) y feriados, las guardias serán de veinticuatro horas, con hora de inicio a las 07:00 AM. -----
- d) Ningún Residente por efecto de cambio o necesidades de la Cátedra/Departamento/Área, podrá permanecer más de veinticuatro horas continuas de trabajo. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientadas a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(15)

- e) Las permutas se encuentran permitidas con la autorización de la autoridad correspondiente. --
- f) Los Jefes de Cátedra/Departamento/Área, son los responsables de remitir en tiempo y forma los horarios correspondientes de las guardias y rotaciones respectivas de sus residentes, a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para el correcto cómputo del horario a cumplir y la carga horaria. -----

Artículo 25. En la guardia, se contemplará un tiempo de descanso equitativo a ser coordinado por el Jefe de Guardia o Docente Encargado. Este periodo no será destinado para realizar otras labores asistenciales o académicas. -----

Artículo 26. La entrega de la guardia se deberá realizar de forma oral y escrita al residente que lo releva, según horario establecido. -----

TITULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES Y JEFES DE RESIDENTES

Artículo 27. Son derechos de los residentes y Jefes de Residentes: -----

- a) Percibir una remuneración adecuada, establecida por la Facultad de Ciencias Médicas y la Universidad Nacional de Asunción, según disponibilidad presupuestaria en el marco del Presupuesto General de Gastos de la Nación de cada Ejercicio Fiscal. -----
- b) Acceder a los servicios que establece la Ley mediante el aporte correspondiente establecido por la misma. -----
- c) Recibir alimentación completa y alojamiento con los servicios sanitarios completos durante la jornada laboral asignada. -----
- d) Gozar de una (01) hora al día de descanso dentro del horario establecido. -----
- e) Gozar de un periodo de descanso (vacaciones) que será de 20 (veinte) días hábiles, a partir de un año de trabajo. Además, gozarán de un periodo de 15 (quince) días corridos en concepto de insalubridad establecido por el Ministerio de Justicia y Trabajo. Las fechas de vacaciones serán establecidas y remitidas en tiempo y forma por cada Jefe de Cátedra/ Departamento/Área, quien es responsable de la remisión de los documentos pertinentes a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a los fines del cómputo correspondiente de dichas licencias. Este periodo no contempla las actividades teóricas y autónomas supervisadas del Programa de Postgrado correspondiente. -----
- f) Acceder a una biblioteca actualizada y a un sistema informático de avanzada con el propósito de facilitar y garantizar el acceso a la bibliografía nacional e internacional de la especialidad o subespecialidad. -----
- g) Asistir a las clases de postgrado correspondiente a su especialidad, de conformidad con los programas establecidos, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico de los Coordinadores y Docentes Co-responsables, en un ambiente de respeto y consideración. --

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(16)

- h) Acceder a becas parciales o completas de aranceles de postgrado de conformidad a las reglamentaciones vigentes del Departamento de Becas de la FCM UNA y según disponibilidad presupuestaria del Presupuesto General de la Nación de cada Ejercicio Fiscal. Este inciso no se aplica a los Jefes de Residentes. -----
- i) Participar activamente de las diferentes actividades de desarrollo de habilidades correspondientes a cada programa de postgrado, bajo tutoría de profesionales de mayor experiencia en el área. -----
- j) Recibir la certificación correspondiente al cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes programas de estudio, si fuere el caso, y en los términos establecidos en el programa de postgrado correspondiente. Este inciso no se aplica a los Jefes de Residentes. -----
- k) Acceder a toda la información correspondiente tanto al aspecto laboral como académico concerniente al desarrollo de su residencia. -----

TITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y JEFE DE RESIDENTES

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28. Son obligaciones de los residentes y Jefe de Residentes: -----

- a) Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes. -----
- b) Mantener una actitud respetuosa hacia sus superiores jerárquicos, compañeros y al personal de la sede o subsede donde preste servicios, así como propiciar el buen trato y la atención amable con los usuarios y sus familiares. -----
- c) Cuidar su apariencia personal y asistir al servicio debidamente uniformado portando el gafete de identificación. -----
- d) Cumplir la carga horaria correspondiente, asistir puntualmente en el horario establecido y permanecer en la unidad formadora para el desarrollo de las actividades académico-asistenciales y de investigación estipuladas como parte de cada programa de especialización. -----
- e) Participar de todas las actividades académicas, asistenciales y científicas oficiales de la Cátedra/Departamento /Área. -----
- f) Colaborar para mantener el orden, el cuidado y la disciplina en la Unidad Formadora correspondiente. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(17)

- g) Respetar los criterios de acceso, duración y permanencia, así como también los horarios, carga horaria y su relación con otros vínculos laborales establecidos en el presente reglamento. -----
- h) Supervisar y acompañar el trabajo de residentes con menor jerarquía, en los aspectos técnicos, prácticos y éticos relacionados con sus actividades académicas y asistenciales. -----
- i) Realizar informes periódicos a la Jefatura de Cátedra/Departamento/Área, correspondiente del Programa de Especialización respectivo. Este inciso es exclusivo para los Jefes de Residentes. -----
- j) Los Residentes deben cumplir con las exigencias de extensión e investigación contempladas en los distintos Programas de Postgrado de Especialización que estén cursando. -----
- k) Los Residentes deben cumplir con los requisitos de **matriculación e inscripción** en los diferentes Programas de Postgrado con Residencias de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. La falta de cumplimiento del presente inciso deriva en la rescisión inmediata del vínculo laboral del Residente con la Institución, previo análisis jurídico y resolución de Consejo Directivo El Coordinador Docente de cada programa deberá elevar informe de este punto a la Dirección de Postgrado, y ésta al Consejo Directivo en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la finalización del periodo habilitado correspondiente en cada caso para los fines pertinentes. -----

Entiéndase por **Inscripción**, el trámite académico – administrativo de carácter obligatorio que el Residente de un Programa de Postgrado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción debe realizar al inicio del periodo académico del Programa correspondiente; y **Matriculación** al acto administrativo que ingresa al Residente a un Programa de Postgrado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción de carácter obligatorio. -----

Artículo 29. Serán además contempladas las obligaciones establecidas en los respectivos Programas de Postgrado. -----

TITULO VIII DEL BECARIO EXTRANJERO

CAPÍTULO I DEL ACCESO, PERMANENCIA Y DURACIÓN DEL BECARIO EXTRANJERO

Artículo 30. El Residente Becario Extranjero es quien realiza el programa de residencia (especialidades o sub especialidad) en las Unidades Formadoras, que se rijan por este reglamento, dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sin poseer el requisito de la nacionalidad paraguaya (natural o naturalizada) y cuya formación de grado haya culminado en una universidad extranjera, cuyo título esté debidamente reconocido según normativas vigentes. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(18)

- Artículo 31.** El Residente Becario Extranjero no percibirá contraprestación alguna de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, ni de sus Unidades Formadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente. Para el ejercicio de la residencia, deberá presentar una carta de compromiso de cobertura de gastos integral que incluya seguro médico en el país y un seguro de mala praxis, realizada a través de Escribanía nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en este último caso. Con excepción de este artículo y el referente a exoneraciones, el Residente Becario Extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que sus pares nacionales. -----
- Artículo 32.** El Acceso se realizará a solicitud del Jefe de Cátedra/Departamento/Área ante el Consejo Directivo según disponibilidad e infraestructura de la Unidad Formadora correspondiente, previo parecer favorable de la Dirección de Postgrado, sin detrimento de la calidad en la formación propia y a sus pares. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Directivo -----
- Artículo 33.** La solicitud deberá ser elevada al Consejo Directivo a más tardar dos meses antes del inicio del año académico correspondiente, acompañado de los requisitos detallados en los Artículos 30 y 31 del presente reglamento. -----
- Artículo 34.** Son requisitos: -----
- Copias Autenticadas del Pasaporte y Documento de Identidad del País de Origen. Excluyente. --
 - Copia Autenticada de Título de grado o postgrado de la Universidad de Origen, reconocido debidamente por el Consejo Nacional de Educación Superior. Excluyente. -----
 - Copia Autenticada del Registro Profesional, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Republica de Paraguay. -----
 - Otros documentos que requiera la Dirección de Postgrado. -----

TÍTULO IX DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES

CAPITULO I DE LOS PERMISOS

Los permisos se registrarán de acuerdo a la reglamentación vigente de la institución.

CAPITULO II DE LAS INCAPACIDADES

- Artículo 35.** Las incapacidades deberán ser respaldadas mediante Certificado Médico correctamente expedido según los siguientes indicadores: -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(19)

- a) Nombre del paciente. -----
- b) Diagnostico/s. -----
- c) Duración del permiso mencionando fechas de inicio y finalización. -----
- d) Pronóstico a mediano y largo plazo. -----
- e) Firma y sello legible y registrado ante autoridad competente del profesional que expide el certificado y fecha de expedición del mismo. -----
- f) Si la duración del permiso superase los límites establecidos en el artículo 34 del presente reglamento, el residente será sometido a una junta médica creada para el efecto por el Consejo Directivo, quien evaluará principalmente la capacidad o no de seguir realizando la residencia sin que ello signifique un riesgo para la salud propia y de terceros, sin perjuicio de los informes de la Cátedra correspondiente y de la Dirección de Postgrado. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno que resolverá en base a los informes presentados. -----

TÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS FALTAS

Artículo 36. Serán consideradas faltas leves, conforme a la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Asunción: -----

- a) Ausencia o falta de cumplimiento que supere un 15% y hasta un 30% de las horas de trabajo que le son asignadas mensualmente de manera injustificada. El único medio autorizado para el control de las horas de trabajo es el reloj biométrico. -----
- b) Ausencia o falta de cumplimiento que supere un 25% de las actividades académicas y de investigación en la Cátedra, Área o Departamento debidamente registrado en libros y actas correspondientes, de manera injustificada. -----
- c) Proferir insulto de palabras o con gestos, emplear expresiones soeces o injuriantes a cualquier miembro de la comunidad académica, funcionarios, usuarios y sus acompañantes, sin tener en cuenta jerarquías. -----
- d) Emplear o permitir el empleo por cualquier persona, del patrimonio material o cultural inmaterial de la Facultad de Ciencias Médicas, para fines distintos a su destino salvo expresa autorización de órgano competente. -----
- e) Destruir o deteriorar el patrimonio material o cultural inmaterial de la Facultad de Ciencias Médicas, hasta un monto calculado de cien (100) jornales. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mca. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(20)

- f) Incumplir un mandato de la autoridad jerárquica superior siempre y cuando este ajustado a sus obligaciones y no contravenga a lo estipulado en los reglamentos y Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción. -----
- g) Para determinar los incumplimientos o ausencias detallados en los incisos precedentes, no se podrán contabilizar como laborable aquel tiempo que se encuentre afectado por permisos, vacaciones y otros beneficios ejercidos de conformidad con la normativa vigente, laboral, estatutaria o reglamentaria. -----

Artículo 37. Serán consideradas faltas graves las siguientes: -----

- a) Ausencia o falta de cumplimiento **superior al 30%** de las horas de trabajo que le son asignadas mensualmente de manera injustificada. El único medio autorizado para el control de las horas de trabajo es el reloj biométrico. -----
- b) Promover o permitir fraudes en evaluaciones o monografías. -----
- c) Promover o cometer plagios en investigaciones y publicaciones. -----
- d) Abandono o ausencia injustificada a la Guardia. -----
- e) Recibir dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo. -----
- f) Aceptación de empleos o comisiones incompatibles con el cargo. -----
- g) Agredir de obra o físicamente a cualquier miembro de la comunidad académica, funcionarios, usuarios o acompañantes. -----
- h) Destruir, deteriorar el patrimonio material o cultural inmaterial de la Facultad de Ciencias Médicas, hasta un monto calculado de más de cien (100) jornales. -----
- i) Incumplir con las normas de seguridad y bioseguridad tratándose de sustancias tóxicas o peligrosas. -----
- j) Irresponsabilidad en el Ejercicio de sus funciones. -----
- k) Utilizar el nombre o el logo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, con fines diferentes a los objetivos establecidos en los Reglamentos y Estatuto. -----
- l) Dedicar el tiempo asignado a la residencia a otra actividad ajena a la misma según lo establecido en el presente reglamento. -----
- m) Violar normas de conducta propias de la profesión médica. -----
- n) Presentarse en estado de deterioro físico y/o mental por efecto de abuso o intoxicación por drogas lícitas y/o ilícitas. -----
- o) Portar todo tipo de armas de fuego o arma blanca, excepto los autorizados por la ley de armas, dentro del recinto de la institución. No se consideran armas las herramientas utilizadas para la formación académica. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(21)

- p) El no cumplimiento de la matriculación e inscripción anual al programa de postgrado establecidos en el presente reglamento. -----
- q) Reiterar la misma falta leve en un plazo menor a un año. Reincidir con otra falta leve durante el tiempo que dure la residencia, o en un tiempo menor a cuatro años, según corresponda cada caso. -----
- r) Coartar el ejercicio de la libertad de expresión dentro de los límites de la Facultad de Ciencias Médicas. -----
- s) Todo tipo de discriminación por acción u omisión a cualquier miembro de la comunidad académica, funcionarios, usuarios o acompañantes. -----
- t) Cualquier falta, que por su naturaleza constituya un hecho punible de acción penal pública, dentro del recinto de la institución, contra la misma o cualquiera de sus miembros. -----

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 38. Las faltas leves serán sancionadas según lo establecido en el presente reglamento y el ámbito de tratamiento y aplicación será: -----

- La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en los casos concernientes a faltas relativas a marcación y ausencias, con la remisión del expediente respectivo al Consejo Directivo para su conocimiento, sanción e inclusión en el legajo. -----
- Faltas o Ausencias mayores al 25% en actividades académicas o de investigación serán resueltas por la dirección de post grado. -----
- Las demás faltas leves serán entendidas por la Cátedra/Departamento/Área, en conjunto con el Coordinador de Postgrado correspondiente y la Dirección de Postgrado, que una vez finalizado, los expedientes serán remitidos íntegramente al Consejo Directivo para su conocimiento, tratamiento, y en caso que corresponda, la sanción e inclusión en el legajo. Todo lo tratado y aplicado será documentado e incluirá un comunicado de la falta y la correspondiente sanción a la parte afectada, quien deberá rubricar la recepción de la notificación y en caso de disconformidad o negarse a firmar, tendrá cinco (05) días hábiles para solicitar una reconsideración ante la Jefatura correspondiente, quien tendrá a su vez cinco (05) días hábiles para contestar dicha reconsideración. Ante la falta de respuesta o una respuesta negativa, el afectado podrá apelar lo resuelto en la Cátedra/Departamento/Área ante el Consejo Directivo. -----

Artículo 39. A las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones correlativas a las faltas cometidas previa investigación: -----

- a) Apercibimiento por escrito y constancia en legajo personal. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(22)

- b) Multa equivalente de hasta un máximo de cinco (05) jornales diarios establecido para actividades no especificadas para la capital. -----
- c) Suspensión sin goce de sueldo de hasta diez (10) días corridos. -----

Artículo 40.

Las sanciones en caso de faltas graves, serán aplicadas previo Sumario Administrativo según lo dispuesto en el presente reglamento. Los antecedentes serán remitidos a las instancias correspondientes, en caso de que la falta implique la supuesta comisión de un delito tipificado como de acción penal pública. -----

- a) Multa equivalente al importe de seis (06) hasta treinta (30) jornales diarios, establecido para actividades no especificadas para la capital. -----
- b) Suspensión en el cargo sin goce de sueldo desde veintiuno (21) días hasta seis (06) meses. -----
- c) Destitución del cargo en la unidad académica. -----
- d) Separación o remoción del cargo en la Universidad Nacional de Asunción (UNA), con inhabilitación para ejercer otros cargos en la UNA por un plazo de dos (02) hasta cinco (05) años.
- e) Suspensión de la ciudadanía universitaria en la UNA desde dos (02) hasta cinco (05) años. -----
- f) Pérdida de la ciudadanía universitaria. -----

Artículo 41.

Toda sanción no contemplada en el presente reglamento queda supeditada a análisis y tratamiento por parte del Consejo Directivo. -----

TÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.

Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario, el mismo será de aplicación obligatoria en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, y se socializará en la Unidad Académica a través de la Página Web y otros medios disponibles para el efecto. -----

Artículo 43.

Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, total o parcialmente, en cualquier momento, para adecuarlo al Estatuto Universitario y a los Reglamentos de la Facultad. La Interpretación estricta de este Reglamento es potestad del Consejo Directivo, a través de Dictamen Fundado y por la mayoría simple de sus miembros titulares, convocados a sesión ordinaria o extraordinaria. En caso de contradicciones, repeticiones confusas o lagunas en la norma, el Consejo Directivo podrá de manera inmediata, tanto de oficio como a pedido de parte, expedirse con aclaratorias y ampliaciones normativas, sin otra condición que la de su publicación válida y oportuna.

Artículo 44.

Dejar sin efecto toda disposición anterior que se contraponga a la presente reglamentación. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional; Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(23)

ANEXOS

ANEXO I

MANUAL DEL CONCURSO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALIDADES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Modelo y Sistema de Admisión a las Residencias Médicas de las Especialidades, constituye un proceso que evalúa a los profesionales en Medicina, sobre conocimientos, méritos y aptitudes logrados en una carrera de ciencias médicas para la especialidad a la que aspira. -----
- Artículo 2.** El Presente manual es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas de especialidades establecidas en el Anexo II del Reglamento de Residencias Médicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción -----
- Artículo 3.** La organización, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación del proceso de admisión por examen único de ingreso a las Residencias Médicas de especialidades es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Postgrado a través del Comité de Admisión a los Programas de Especialización. --

CAPITULO II DE LA POSTULACION

- Artículo 4.** La inscripción deberá ser realizada personalmente por el interesado, exhibiendo su cédula de Identidad policial, y demás exigencias de la Secretaria de la FCM – UNA. -----
- Artículo 5.** El postulante deberá completar y firmar el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Secretaria de la FCM – UNA. y a disposición de los interesados en el portal www.med.una.py, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o Incorrecta, comprobada por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización, será causal de eliminación automática del proceso de ingreso a las especialidades en competencia, y pago del arancel establecido. -----
- Artículo 6.** La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación, entendiéndose llenado y firma del formulario de inscripción, pago de aranceles, Inhabilita al postulante a participar del examen único de Ingreso a las Residencias Medicas. -----

CAPITULO III PROCESO DE PUNTUACION DE DOCUMENTOS

- Artículo 7.** Para la puntuación de los documentos del postulante se tendrán en cuenta los siguientes avales (copia simple y legible):

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(23)

ANEXOS

ANEXO I

MANUAL DEL CONCURSO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALIDADES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Modelo y Sistema de Admisión a las Residencias Médicas de las Especialidades, constituye un proceso que evalúa a los profesionales en Medicina, sobre conocimientos, méritos y aptitudes logrados en una carrera de ciencias médicas para la especialidad a la que aspira. -----
- Artículo 2.** El Presente manual es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas de especialidades establecidas en el Anexo II del Reglamento de Residencias Médicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción -----
- Artículo 3.** La organización, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación del proceso de admisión por examen único de ingreso a las Residencias Médicas de especialidades es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Postgrado a través del Comité de Admisión a los Programas de Especialización. --

CAPITULO II DE LA POSTULACION

- Artículo 4.** La inscripción deberá ser realizada personalmente por el interesado, exhibiendo su cédula de Identidad policial, y demás exigencias de la Secretaría de la FCM – UNA. -----
- Artículo 5.** El postulante deberá completar y firmar el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Secretaría de la FCM – UNA. y a disposición de los interesados en el portal www.med.una.py, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o Incorrecta, comprobada por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización, será causal de eliminación automática del proceso de ingreso a las especialidades en competencia, y pago del arancel establecido. -----
- Artículo 6.** La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación, entendiéndose llenado y firma del formulario de inscripción, pago de aranceles, Inhabilita al postulante a participar del examen único de Ingreso a las Residencias Medicas. -----

CAPITULO III PROCESO DE PUNTUACION DE DOCUMENTOS

- Artículo 7.** Para la puntuación de los documentos del postulante se tendrán en cuenta los siguientes avales (copia simple y legible):

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(24)

- a) Resolución del CD de haber ingresado a la carrera por Examen de Ingreso, donde se encuentre señalado el nombre del postulante; o constancia del mecanismo de ingreso por la modalidad mencionada anteriormente, expedido por la Secretaria de la Facultad, para los egresados de la FCM – UNA. -----
- b) Certificado de Estudios de la carrera de Medicina expedido por universidades acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras de Postgrado por parte del Mercosur y Estados Asociados (ARCUSUR). -----

CAPITULO IV DEL PROCESO DEL EXAMEN

- Artículo 8.** El presente examen único de Ingreso a las Residencias Medicas de la FCM-UNA tendrá un costo estipulado cada año por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, cuyo pago se realizará en las cajas académicas establecidas para el efecto o por otros sistemas de pagos habilitados. -----
- Artículo 9.** Las funciones y la conformación del Comité de Admisión a los Programas de Especialización se hallan estipuladas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Postgrado aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA. La misma es la Instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de evaluación a través del examen de residencia y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la aplicación de la misma, desde su conformación hasta la elevación de la lista de resultados. -----
- Artículo 10.** El proceso de elaboración del banco de preguntas y sus respuestas estará a cargo de un Equipo docente integrado por Médicos de cada especialidad, contemplada como materia de evaluación. ---
- Artículo 11.** Cada materia de evaluación del examen de especialidad contará con dos docentes, que serán seleccionados por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización, teniendo en cuenta criterios de experiencia, idoneidad y honestidad. Los mismos no podrán participar en ningún proceso preparatorio de postulantes. -----
- Artículo 12.** Serán funciones de los Docentes:
- Elaborar el banco de preguntas y sus respuestas para el instrumento de evaluación del examen a la Residencia Médica, de acuerdo a los programas establecidos y difundidos por la Dirección de Postgrado. Este material deberá permanecer en absoluta reserva, bajo la responsabilidad del docente y será entregado el día del examen al Comité de Admisión a los Programas de Especialización, en presencia de los miembros de dicho Comité para su procesamiento inmediato. -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud priorizados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 Int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(25)

Artículo 13. El banco de preguntas para el examen de acceso a la especialidad deberá contener un mínimo de 30 preguntas por cada docente de acuerdo a su especialidad (60 preguntas en total por especialidad), de las cuales serán seleccionadas mediante sorteo 10 preguntas por cada banco de preguntas (20 preguntas por cada especialidad en total). -----

Artículo 14. El proceso de evaluación contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, con los siguientes miembros:

- a. Representantes de la Administración de la Dirección de Postgrado. -
- b. Representante Docente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas. -
- c. Representante No Docente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas. -
- d. Escribana Publica. -
- e. Representante de la Defensoría del Pueblo. -
- f. Funcionarios del área administrativa de la Dirección de Postgrado. -
- g. Coordinadores de Sala. -
- h. Controladores de Sala. -

Artículo 15. Las funciones del equipo técnico y administrativo para el apoyo de las actividades del Concurso serán asignadas por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización para todo el proceso del Examen de Ingreso a la Residencia Médica. -----

CAPITULO V DE LAS EVALUACIONES DEL EXAMEN ESCRITO

SECCION I

DEL CONTENIDO DE EVALUACION ESCRITA

Artículo 16. El examen escrito de admisión a la residencia consiste en un examen general sobre temas de: Clínica Médica, Cirugía General, Gineco Obstetricia y Pediatría. Los Programas de las materias antes citadas serán publicados por la Dirección de Postgrado previa aprobación por el Consejo Directivo, a más tardar en la primera semana del mes de mayo del año anterior a la realización del examen. Estos programas permanecerán inalterables hasta el momento del examen. -----

Artículo 17. El contenido de la evaluación escrita del examen a la Residencia Médica para las especialidades derivadas o subespecialidades abarcará la materia propia del programa al que se desea acceder -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(26)

SECCION II DEL SISTEMA DE EVALUACION ESCRITA

- Artículo 18.** La evaluación de los postulantes será escrita, mediante un examen de tipo selección múltiple, con una cantidad de 4 (cuatro) opciones de respuesta. -----
- Artículo 19.** La evaluación escrita de todos los postulantes será realizada en un solo día y un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso, diferenciándose las fechas de examen de ingreso a las especialidades, de las sub - especialidades, siendo realizada esta última, en días alternos según la especialidad. Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en las aulas y solo podrán introducir lápiz de papel, bolígrafo y borrador. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, reloj digital (Smart Watch), agendas y cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante. -----
- Artículo 20.** La evaluación escrita, para las especialidades constará de 80 (ochenta) preguntas distribuidas en 20 (veinte) preguntas de cada área evaluada, valiendo cada pregunta 1 (un) punto. El tiempo asignado para el examen será de 80 minutos. -----
- Artículo 21.** Las fechas serán establecidas por el Consejo Directivo y se llevará a cabo en las instalaciones de la institución. -----
- Artículo 22.** Los postulantes deberán acudir al local, donde se realizará la evaluación escrita del Examen de ingreso a la Residencia Medica, en el día y a la hora fijada, con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad policial o Pasaporte). Una vez iniciadas las evaluaciones, los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen. -----

SECCION III

DE LA ELABORACION DE LA EVALUACION ESCRITA

- Artículo 23.** Para garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso de selección, la elaboración de la evaluación escrita se realizará en el mismo día y en el mismo local donde se aplicarán los exámenes. Para tal efecto, se seguirá el siguiente proceso:
- Los docentes responsables de la elaboración del banco de preguntas y respuestas, presentarán las mismas en un soporte digital e impreso, al Comité de Admisión a los Programas de Especialización. -
 - Del banco de preguntas y respuestas entregadas, serán seleccionadas las preguntas para cada materia mediante un sorteo en presencia de escribano público.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(27)

- c. Las preguntas seleccionadas, serán sometidas a una última revisión por los docentes de cada materia. -
- d. Concluida la última revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.

Artículo 24. Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes los miembros del Comité de Admisión a los Programas de Especialización. También deberán estar presentes los docentes, hasta la finalización del periodo de tachas y reclamos. Los miembros del Comité de Admisión, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé el resultado final del proceso evaluativo. -----

SECCION IV

DE LA CORRECCION DE LA EVALUACION ESCRITA

- Artículo 25.** La ausencia del postulante a la Evaluación será causal de automática descalificación. -----
- Artículo 26.** Las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas una vez concluida la evaluación. -----
- Artículo 27.** En caso de que a criterio del postulante se diera error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo establecido para el efecto perentorio de 30 minutos a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida. -----
- Artículo 28.** Para los reclamos se deberá llenar el formulario establecido para el efecto en bolígrafos de tinta de color azul y presentado personalmente por el postulante, previo pago del arancel estipulado para el efecto. -----
- Artículo 29.** Los reclamos serán recibidos por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización y ésta a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión de los mismos. El Comité de Admisión a los Programas de Especialización adoptará la decisión sobre el punto en particular, y comunicará al postulante. -----
- Artículo 30.** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes por medios informáticos. -----
- Artículo 31.** La corrección de la evaluación escrita del examen a la residencia medica de especialidades, se llevará a cabo por medios Informáticos, inmediatamente después de concluida la evaluación. -----
- Artículo 32.** Una vez pasadas las hojas de respuestas por el lector óptico y guardadas éstas en la memoria magnética de la computadora las matrices de las mismas serán firmadas por el Presidente y/o Coordinador General. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(27)

- c. Las preguntas seleccionadas, serán sometidas a una última revisión por los docentes de cada materia. -
- d. Concluida la última revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.

Artículo 24. Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes los miembros del Comité de Admisión a los Programas de Especialización. También deberán estar presentes los docentes, hasta la finalización del periodo de tachas y reclamos. Los miembros del Comité de Admisión, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé el resultado final del proceso evaluativo. -----

SECCION IV

DE LA CORRECCION DE LA EVALUACION ESCRITA

- Artículo 25.** La ausencia del postulante a la Evaluación será causal de automática descalificación. -----
- Artículo 26.** Las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas una vez concluida la evaluación. -----
- Artículo 27.** En caso de que a criterio del postulante se diera error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo establecido para el efecto perentorio de 30 minutos a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida. -----
- Artículo 28.** Para los reclamos se deberá llenar el formulario establecido para el efecto en bolígrafos de tinta de color azul y presentado personalmente por el postulante, previo pago del arancel estipulado para el efecto. -----
- Artículo 29.** Los reclamos serán recibidos por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización y ésta a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión de los mismos. El Comité de Admisión a los Programas de Especialización adoptará la decisión sobre el punto en particular, y comunicará al postulante. -----
- Artículo 30.** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes por medios informáticos. -----
- Artículo 31.** La corrección de la evaluación escrita del examen a la residencia medica de especialidades, se llevará a cabo por medios Informáticos, inmediatamente después de concluida la evaluación. -----
- Artículo 32.** Una vez pasadas las hojas de respuestas por el lector óptico y guardadas éstas en la memoria magnética de la computadora, las matrices de las mismas serán firmadas por el Presidente y/o Coordinador General. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(28)

- Artículo 33.** Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta la marcación adecuada de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:
- número de cédula de identidad. -
 - respuesta en los espacios delimitados para ella. -
- Artículo 34.** Serán causales de nulidad de la Evaluación:
- Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad o fuera del espacio delimitado para tal efecto. -
 - Cualquier marcación o escritura que impida u obstaculice el proceso de corrección informático, atribuible al postulante. -
- Artículo 35.** Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:
- Marcación débil. -
 - Marcación fuera del espacio establecido. -
 - Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta. -
- Artículo 36.** En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación. -----
- Artículo 37.** La corrección de la evaluación escrita se realizará necesariamente con la presencia de:
- El Comité de Admisión a los Programas de Especialización. -
 - un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección
 - Representante Docente y No Docente del Consejo Directivo.
 - Escribano Público
- Artículo 38.** Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada por el Presidente y Coordinador General del Comité de Admisión a los Programas de Especialización. El Comité de Admisión a los Programas de Especialización labrará un Acta Final por triplicado, en la cual se consignarán el N° de documento de identidad, nombres y apellidos de cada examinado y el puntaje total obtenido. -----
- Artículo 39.** El resultado final del proceso del concurso será publicado en sitios establecidos para el efecto y en los medios digitales de la institución. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(29)

Artículo 40. Cada postulante podrá solicitar la revisión de su matriz, dentro del plazo de 20 minutos siguientes a la publicación de los resultados del examen a la Residencia Médica, previo pago del arancel correspondiente establecido. -----

Artículo 41. No será aceptada ninguna solicitud, reclamo o revisión que haya sido realizada fuera del plazo establecido en el artículo precedente. -----

SECCION V

CAPITULO VI ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 42. La puntuación de los documentos del postulante:

1) Admisión a la carrera:

- Mediante Examen de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción: **30%**. -----
- En caso de no haber hecho el examen de ingreso en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, pero hayan realizado toda la carrera en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sin especificar otros sistemas de admisión: **6%**. -----
- En caso de no haber hecho el examen de ingreso, pero haber cursado parcialmente la carrera en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sin especificar otros sistemas de admisión: **1%** por año cursado. -----

2) Promedio General de notas de la Carrera: 20% (Ej. 4.5 /5 x 20= 18%).

3) Examen Escrito de Admisión a la Residencia: puntaje total establecido será de 80 puntos para las especialidades, equivalente a **50%** del proceso (Ej. Puntaje obtenido / puntaje total del examen x 50)

Artículo 43. Al concluir todas las etapas del proceso, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista de pre - habilitados para la selección de plazas. -----

CAPITULO VII RECLAMO EN PRIMERA INSTANCIA

Artículo 44. El reclamo en Primera Instancia podrá realizarlo únicamente el Postulante ante el Comité de Admisión de los Programas de Especialización, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación del resultado final del proceso del concurso. -----

Artículo 45. El Comité de Admisión de los Programas de Especialización se expedirá sobre el reclamo en Primera Instancia en los siguientes 2 (dos) días hábiles al cierre del periodo. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(30)

Artículo 46. El Comité de Admisión de los Programas de Especialización, publicará la lista de habilitados al proceso de Selección de Plazas, por medios correspondientes. -----

CAPITULO VIII DE LA SELECCIÓN DE PLAZAS

Artículo 47. La selección de plazas es un proceso personal no transferible. -----

Artículo 48. El proceso será realizado en un acto en presencia de los miembros del Comité de Admisión de los Programas de Especialización, Escribanía Pública y los concursantes habilitados. -----

Artículo 49. El concursante habilitado será llamado en orden de prelación de acuerdo al puntaje total, del mayor a menor, elegirá a viva voz y con su firma, el programa de especialización al cual desea ingresar según la disponibilidad de plazas. -----

Artículo 50. En caso de que un concursante habilitado no desee seleccionar alguna de las plazas disponibles, deberá indicar su presencia al Acto de Selección al momento de ser llamado, a fin de seguir en la lista de habilitados ante una eventual Cobertura de Vacancia. -----

Artículo 51. Si el concursante habilitado no estuviere presente en el Acto de Selección al momento de ser llamado, se considerará Ausente y perderá su lugar de Orden de Praelación, quedando en el último lugar de la misma, ante una eventual Cobertura de Vacancia. -----

Artículo 52. Una vez finalizado el acto se procederá a remitir el listado de ingresantes con las plazas seleccionadas, al Consejo Directivo para su aprobación. -----

CAPITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones los siguientes hechos cometidos por los postulantes en el proceso de la evaluación. -----

- a. El fraude de cualquier tipo, comprobado por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización. -
- b. Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro del Comité de Admisión a los Programas de Especialización, de los Docentes evaluadores, del equipo técnico y personal de apoyo o de otro postulante y que pongan en riesgo la continuidad del proceso. -

Artículo 54. En caso de comprobarse el fraude o ante actos de indisciplina que, a juicio del Comité de Admisión a los Programas de Especialización, pongan en riesgo el proceso y/o alterasen la transparencia de la evaluación, la misma procederá a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento verbal, nulidad Individual del examen y/o exclusión del proceso de evaluación. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelos en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(31)

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 55. A los fines únicamente del Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para el ingreso a las especialidades - año 2023, se considerará la Res. C.D. N° 0700 – 00 – 2022, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA CONSENSUADA ENTRE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA MALLA 2015, DE MÉDICOS INTERNOS, DE MÉDICOS RESIDENTES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR ACADÉMICO Y EL DIRECTOR DE POSTGRADO DE LA INSTITUCIÓN, REFERENTE A CRITERIOS SOBRE LA ADMISIÓN A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS – AÑO 2023”, conforme al siguiente detalle:

1. **Porcentaje del Internado Rotatorio:** Se puntuará tanto a las mallas 2011 y 2015, el 10% (diez por ciento) indicado en el Sistema de Puntuación del Reglamento de Residentes, de la siguiente manera:
 - a) **Malla 2011:** Haber realizado el Internado Rotatorio (hasta el mes de diciembre).
 - b) **Malla 2015:** Haber realizado el Rotatorio Clínico Pre Profesional Supervisado
2. El examen de admisión será en el mes de marzo de 2023, según lo que se estipulará en el Llamado a Concurso. -

ANEXO II

MANUAL DEL CONCURSO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUB - ESPECIALIDADES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Modelo y Sistema de Admisión a las Residencias Médicas de las Sub - Especialidades, constituye un proceso que evalúa a los profesionales en Medicina, sobre conocimientos, méritos y aptitudes logrados en una especialidad médica para la sub - especialidad a la que aspira. -----

Artículo 2. El Presente anexo es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas de sub - especialidades establecidas anualmente por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

Artículo 3. Las funciones y la conformación del Comité de Admisión a los Programas de Especialización se hallan estipuladas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Postgrado aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA. La misma es la Instancia única de ejecución y responsable en conjunto con la Cátedra/Departamento/Servicio del proceso de evaluación y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la aplicación de la misma, desde su conformación hasta la elevación de la lista de resultados. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(32)

CAPITULO II DE LA POSTULACION

- Artículo 4.** La inscripción deberá ser realizada personalmente por el interesado, exhibiendo su cédula de Identidad policial, y demás exigencias de la Secretaria de la FCM – UNA. -----
- Artículo 5.** El postulante deberá completar y firmar el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Secretaria de la FCM – UNA. y a disposición de los interesados en el portal www.med.una.py, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o Incorrecta, comprobada por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización, será causal de eliminación automática del proceso de ingreso a las sub - especialidades en competencia, y pago del arancel establecido. -----
- Artículo 6.** La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación, entiéndase llenado y firma del formulario de inscripción, pago de aranceles, Inhabilita al postulante a participar del examen único de Ingreso a las Residencias Medicas. -----

CAPITULO III DOCUMENTOS PARA EL PROCESO

- Artículo 7.** Para la puntuación de los documentos del postulante se tendrán en cuenta los siguientes avales (copia simple y legible):
1. Fotocopia de cédula de identidad. (excluyente).
 - a) Poseer nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado).
 - b) Como así también extranjeros, con residencia legal en el país, que hayan egresado de la carrera de grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
 2. Fotocopia simple de Título o Certificado de Estudios de especialidad habilitante, expedido por autoridad universitaria competente (excluyente). -
 - a) En el caso de los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, y a los fines exclusivos de la inscripción al concurso, se considerará el Certificado de Estudios Parcial, que acredite el haber cursado la especialidad previa, según sea el requisito del Programa de Estudios para la sub - especialidad. El postulante que haya ganado el concurso deberá presentar al momento de la matriculación el Certificado de Estudios Completo que acredite el haber culminado el programa previo. -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(33)

- b) Para los egresados de otras universidades se considerará el Certificado de Estudios completo que acredite el haber culminado la especialidad previa, según sea el requisito del Programa de Estudios para la sub - especialidad. -
 - c) Al momento de la inscripción al concurso correspondiente, las carreras y universidades de las cuales procede el postulante deberán estar acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras y Programas de Postgrado por parte del Mercosur y Estados Asociados (ARCUSUR) o en proceso de acreditación. -
3. Fotocopia simple de Título o Certificado de Estudios de grado, con el correspondiente promedio general de notas de la carrera de grado. Al momento de la inscripción al concurso correspondiente, las carreras y universidades de las cuales procede el postulante deberán estar acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras de Postgrado por parte del Mercosur y Estados Asociados (ARCUSUR) o en proceso de acreditación (excluyente). ---

CAPITULO IV ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 8. La puntuación de los documentos del postulante:

1. Promedio General de Notas comprobado mediante Certificado de Estudios, de haber culminado la especialidad previa expedido por autoridad universitaria competente: **20%** (ej. (Ej. 4.5/5 x20=18%). (fotocopia simple de Certificado de Estudios). -----
2. Especialidad previa concluida dentro de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción **15%**. -----
3. Examen Escrito de Admisión a la Residencia de **sub - especialidad: 40%** (Ej. Puntaje obtenido / puntaje total del examen x 40). Anexo I -----
4. Entrevista con cuestionario estructurado: **15%**. -----
5. Promedio general de notas de la carrera de grado: **10%** (ej: 4,5 / 5 x 15 = 13,5%). -----

Artículo 9. Al concluir todas las etapas del proceso, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz. -----

Artículo 10. El resultado final del proceso del concurso será publicado en sitios establecidos para el efecto y en los medios digitales de la institución, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, una vez recepcionado el listado de la Cátedra/Área/Departamento. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Teléf. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(34)

CAPITULO V DEL EXAMEN Y ENTREVISTA

- Artículo 11.** La lista de postulantes habilitados para el examen será publicada por la Cátedra/Área/Departamento antes del examen y la entrevista. -----
- Artículo 12.** El proceso de elaboración del examen y la entrevista son potestad de la Cátedra/Área/Departamento. -----
- Artículo 13.** El presente examen a las Residencias Médicas a la sub – especialidad de la FCM-UNA, tendrá un costo estipulado cada año por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, cuyo pago se realizará en las cajas académicas establecidas para el efecto o por otros sistemas de pagos habilitados. -----
- Artículo 14.** El examen escrito de admisión a la residencia de la sub – especialidad consiste en un examen general sobre temas basados en el programa vigente de la especialidad previa. -----
- Artículo 15.** La evaluación escrita y entrevista de todos los postulantes será realizada en la fecha establecida por el Consejo Directivo y en cada Cátedras /Áreas/Departamentos, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso. -----
- Artículo 16.** Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, reloj digital (Smart Watch), agendas y cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante. -----
- Artículo 17.** Los postulantes deberán acudir al local, donde se realizará la evaluación escrita de la sub - especialidad, en el día y a la hora fijada, con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad policial o Pasaporte). -----
- Artículo 18.** La ausencia del postulante a la Evaluación será causal de automática descalificación. -----
- Artículo 19.** La matriz con las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas una vez concluida la evaluación. -----
- Artículo 20.** En caso de que a criterio del postulante se diera error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo establecido para el efecto perentorio de 30 minutos a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida. -----
- Artículo 21.** Los reclamos serán recibidos por la Cátedras /Áreas/Departamentos y ésta a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión de los mismos, quienes adoptarán la decisión sobre el punto en particular, y comunicará al postulante, en plazo no mayor a 30 minutos. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(35)

- Artículo 22.** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes. -----
- Artículo 23.** La entrevista será realizada en base a un cuestionario semiestructurado por los integrantes del plantel docente. -----
- Artículo 24.** Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido y puntuada la entrevista, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada por los representantes de las Cátedras /Áreas/Departamentos. -----
- Artículo 25.** No será aceptada ninguna solicitud, reclamo o revisión que haya sido realizada fuera del plazo establecido en el artículo precedente. -----
- Artículo 26.** Las Cátedras /Áreas/Departamentos remitirán el resultado a la Dirección de Postgrado en un plazo no mayor de 24 horas hábiles posteriores a la realización del examen y la entrevista. -----

CAPITULO VI DE LAS INSTANCIAS DE RECLAMOS

- Artículo 27.** El reclamo en Primera Instancia podrá realizarlo únicamente el Postulante ante la Cátedra/Área/Departamento, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación del resultado final del proceso del concurso. -----
- Artículo 28.** La Cátedra/Área/Departamento, se expedirá sobre el reclamo en Primera Instancia en los siguientes 2 (dos) días hábiles al cierre del periodo. -----
- Artículo 29.** La Cátedra/Área/Departamento, remitirá al Consejo Directivo la propuesta de ingresantes a los diferentes programas de sub – especialidad. -----
- Artículo 30.** El reclamo en Segunda Instancia será presentado por Mesa de Entrada de la Secretaría General y tratado por el Consejo Directivo. -----

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 31.** Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones los siguientes hechos cometidos por los postulantes en el proceso de la evaluación. -----
- El fraude de cualquier tipo, comprobado por el Comité de Admisión a los Programas de Especialización. -
 - Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro del Comité de Admisión a los Programas de Especialización, de los Docentes evaluadores, del equipo técnico y personal de apoyo o de otro postulante y que pongan en riesgo la continuidad del proceso. -

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(36)

Artículo 32. En caso de comprobarse el fraude o ante actos de indisciplina que, a juicio del Comité de Admisión a los Programas de Especialización, pongan en riesgo el proceso y/o alterasen la transparencia de la evaluación, la misma procederá a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento verbal, nulidad Individual del examen y/o exclusión del proceso de evaluación. -----

ANEXO III

MANUAL DE PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS PARA EL SISTEMA DE RESIDENCIAS

DIRIGIDO A: Residentes que no completaron el requisito mínimo correspondiente a las **actividades prácticas**, establecido en su programa académico, a solicitud del coordinador del programa. Podrá ser aplicado solamente en el caso de que el Residente tenga más del 50 % de asistencia por año de acuerdo al requisito mínimo de su programa, o al reglamento de residentes.

Esta práctica supervisada, es la única forma de recuperación del entrenamiento no obtenido durante el periodo regular de la residencia por motivos debidamente justificados. La misma será sin remuneración.

RECUPERACIÓN EN FORMA DE PRÁCTICA SUPERVISADA

CONSISTENTE EN:

1. Construcción de una propuesta de recuperación presentada por el Coordinador del programa a la Dirección de Postgrado.
En caso de aceptar la propuesta de recuperación, el interesado firmará una carta compromiso asumiendo las condiciones establecidas.
En caso de no ser aceptada la propuesta, deberá de ser comunicada a la Dirección de Postgrado, a fin de solicitar al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula.
2. Asignación de uno o más Tutores que se encargaran de establecer horarios de entrenamiento en forma de prácticas supervisadas.
3. Participarán de actividades como recorridos y evaluación de pacientes, lo que sea considerado por los tutores como parte de la recuperación.
4. Podrá realizar la recuperación a través de sistema de guardias sin superar las 80 hs. semanales, o en el horario de la residencia.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(37)

5. Se dispondrá de un horario que facilite al alumno la inserción laboral, y no genere un impedimento para que sea empleado en otros servicios.
6. Todos los detalles correspondientes a la recuperación correspondientes a la asistencia, adquisición de competencias, responsabilidad y evaluaciones de dicho periodo serán relevados a través de una hoja de vida elaborada especialmente para dicho efecto con la firma del residente, del tutor y del coordinador del programa.

PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS PARA EL SISTEMA DE RESIDENCIAS

DIRIGIDO A: Residentes que no completaron el requisito mínimo correspondiente a las **actividades teóricas**, establecido en su programa académico, a solicitud de sus coordinadores del programa.

CONSISTENTE EN:

1. Construcción de una propuesta de recuperación presentada por el Coordinador el programa a la Dirección de Postgrado, aceptada por el estudiante.
2. Asignación de uno o más Tutores que se encargaran de establecer las actividades de recuperación y el calendario correspondiente a ser cumplido por el estudiante.
3. Desarrollo de actividades como clases teóricas, seminarios, reuniones clínicas correspondientes a los módulos o al contenido a ser recuperado.
4. Trabajos correspondientes a búsquedas bibliográficas o fichas bibliográficas actividades asincrónicas, correspondientes a los módulos o al contenido a ser recuperado.
5. Asistencia a actividades académicas que el tutor considere adecuadas para la recuperación correspondiente.

Consideraciones especiales:

Embarazo:

En estos casos el horario de trabajo, fundamentalmente referido a las guardias, puede reorganizarse de forma que las jornadas diarias máximas sean de 12 horas, pero en cualquier caso sin que suponga una disminución del número de horas anual establecido. En los programas formativos de cada especialidad se fija un número de guardias al mes mínimas a realizar, que son las que habrá que tener en cuenta a la hora de hacer el cálculo final.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(38)

Es fundamental transmitir que es necesario el cumplimiento del programa formativo de la especialidad para lograr la adquisición de las competencias de la especialidad, que es la adquisición de esas competencias las que se valoran finalmente en la evaluación y, todo ello se puede realizar adaptándolo a su embarazo.

Hoja de Vida

Sistema de Recuperación de actividades teórico - prácticas

Nombre:	
CI:	
Cantidad de horas a recuperar:	
Tutores Responsables:	
Coordinador del Programa:	
Programa:	

Competencias y/o contenido a ser recuperado:

.....
.....
.....

Metodología de recuperación:.....

.....
.....

Sistema de evaluación:.....

.....
.....

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(39)

Carta Compromiso del Sistema de Recuperación de Residencias

San Lorenzo, ____ de _____ de 20__

Yo, _____, con CI _____, acepto voluntariamente la propuesta de recuperación de actividades del Programa de Especialización

y me comprometo a cumplir con las exigencias de esta, hasta lograr las competencias requeridas para la culminación del proceso.

Dejo constancia que he percibido la totalidad correspondiente a la remuneración del periodo regular de la residencia médica del programa de citado más arriba correspondiente a _____ años, no teniendo nada más que reclamar.

.....
Firma y aclaración del interesado/a

.....
Firma y aclaración del Coordinador

No acepto la propuesta y estoy en conocimiento que se solicitara la cancelación de mi matrícula como alumno/a de Postgrado.

.....
Firma y aclaración del interesado/a

.....
Firma y aclaración del Coordinador



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(40)

ANEXO IV

PERFIL GENERICO DEL RESIDENTE.

Perfil genérico para utilizar como base para todos los programas de postgrado con residencia.

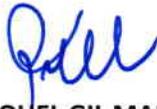
- El especialista egresado de los programas de postgrado de la FCM – UNA, es un profesional con conocimientos y competencias con orientación a la prevención, atención y recuperación de la salud con énfasis en la seguridad del paciente y una práctica médica sustentada en hallazgos con capacidad resolutive, gestión de servicios y acciones de salud.
- El egresado cuenta con una visión humanista, con una actitud ética, responsabilidad social y una comunicación efectiva. Un profesional predispuesto al trabajo en equipo con beneficios orientados a la atención de la comunidad.
- La investigación científica es uno de los pilares que el egresado aplica en su pensamiento crítico y científico a fin de aportar soluciones ante las enfermedades más prevalentes de nuestro país.

Temas transversales que componen el perfil y se sugiere su inclusión en todos los programas:

- Habilidades de comunicación. Como dar malas noticias. Manejo de crisis.
- Cuestiones legales vinculadas al ejercicio de la profesión.
- Soporte vital básico. Para todos los programas.
- Soporte vital avanzado. Para los programas con servicio de internación.
- Seguridad del paciente. Bioseguridad.
- Análisis crítico de Artículos Científicos.
- Compromiso ético.
- Metodología de la investigación.
- Educación financiera, marketing para médicos.

1175-02-2022 **DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO** toda disposición legal anterior y contraria a la presente. -----

1175-03-2022 **ELEVAR** al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para los fines pertinentes. -----


Lic. RAQUEL GIL MARTINEZ
Secretaria de la Facultad




Mg. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES
Decano

C.C. Rectorado UNA, Dirección de Postgrado, Administración de Postgrado, Cátedras, Servicios, Departamentos, Archivo. OMCT/RGM/cds

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.